



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile

Provincia de Linares

Dirección Desarrollo Comunitario

PARRAL, 20 May 2015

DECRETO EXENTO N° 5.103 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1 Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 3, sobre funciones privativas de las Municipalidades en el ámbito de su territorio, letra C "La promoción del desarrollo comunitario". Y Art. 4 referente a las funciones que las Municipalidades podrán desarrollar, letra E "El turismo, el deporte y la recreación". Letra K "La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres", Letra L "El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 2 El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" los decretos exentos.
- 3 El Decreto N° 2409 de fecha 19 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015.
- 4 La necesidad que la Municipalidad de Parral, ayude en traslado a personas naturales o instituciones para asistir a diferentes actividades recreativas y deportivas.
- 5 Los productos requeridos para estos efectos, no se encuentran disponibles en el Convenio Marco del Portal de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl).
- 6 Que existe la ventaja de comprar los pasajes de ida y vuelta en forma directa en el terminal de buses de Parral, para asegurar precios inferiores.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, un Fondo Fijo por la suma de **\$300.000.=** (trescientos mil pesos) para el traslado a personas naturales o instituciones para asistir a diferentes actividades recreativas y deportivas.
2. **GÍRESE**, cheque nominativo a nombre del **Directivo Grado 6°, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Sr. FRANCISCO PINOCHET ROMERO, R.U.T. N° [REDACTED]** por la suma de **\$300.000.= (TRESCIENTOS MIL PESOS)**, quien posteriormente rendirá cuenta con facturas o boletas originales reconocidas por el SII, de acuerdo a la Resolución 759 de la Contraloría General de la República en conformidad con la dirección de control municipal.
3. **ESTABLECESE**, que el Fondo Fijo será administrado por el Directivo, Grado 6° **Sr. FRANCISCO PINOCHET ROMERO, R.U.T. N° [REDACTED]** y en su ausencia, por la funcionaria técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Sra. **María Morales Cruzat, R.U.T N° [REDACTED]** Grado 12° E.M.R, quienes deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1378 de 1992, del Ministerio de Hacienda y rendir Póliza de Fidelidad Funcionario para manejar valores.
4. **DEJESE CONSTANCIA**, que la Póliza de Fidelidad Funcionaria del Profesional indicada en el presente Decreto, se encuentra vigente en oficina de personal.
5. **IMPÚTESE**, el gasto que represente el presente Decreto a la cuenta **215-22-08-007-000 (5-2-1) "PASAJES, FLETES Y BODEGAJES"**, del presupuesto Municipal vigente año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PÁGUESE.

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaría Municipal


IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/ARC/FPR/jgr.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- 2.- Departamento de Control.
- 3.- Departamento Jurídico.
- 4.- Oficina de Partes
- 5.- Dirección de Desarrollo Comunitario (2).
- 6.- Interesado.